

MARTES

2

FEBRERO



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 21

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificaciones percepciones indebidas. Pág. 2.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 5/2010. Págs. 2-3.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Demanda 661/2009. Págs. 3-4.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 9/2010-5. Págs. 4-5.

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expte de dominio 704/2009. Pág. 5.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Expropiación forzosa. Pág. 6.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Delegaciones a la Junta de Gobierno. Pág. 7.

#### - Patronato de Turismo, Artesanía y cultura Tradicional:

Cáceres: Procedimiento abierto. Págs. 7-8.

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Proyecto de reparcelación. Págs. 8-9.

Plasencia: Requerimiento a M.ª Elena García Alonso.

Expte. cambio titularidad de negocio. Pág. 9.

Navalmoral de la Mata: Bases para cubrir Una Plaza de Operario Pintor por el procedimiento de oposición. Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de Concurso-oposición, para la contratación laboral indefinida de UN/A Trabajador/a Social. Págs. 9-18.

Miajadas: Presupuesto General 2010. Pág. 18.

Malpartida de Plasencia: Licencia municipal. Pág. 18.

Alcollarín: Ordenanza. Pág. 18.

Coria: Exptes. sancionadores. Págs. 19-20.

Cachorrilla: Exptes. de baja. Expte. modificación créditos. Págs. 20-21.

Trujillo: Exptes. sancionadores. Págs. 21-23.

Mata de Alcántara: Reglamento del Registro de Entrada y Salida de Documentos. Proyecto Sala Velatorio Municipal. Pág. 23.

La Granja: Modificación ordenanza. Págs. 23-24.

Viandar de la Vera: Creación ficheros de datos. Pág. 24.

Campo Lugar: Incumplimiento de contrato. Pág. 24.

Tejeda de Tiétar: Cesión gratuita de inmueble. Pág. 24.

Acehúche: Ordenanza. Págs. 25-30.

Robledillo de la Vera: Adjudicación arrendamiento. Pág. 30.

Rosalejo: Oferta Pública de Empleo 2010. Págs. 30-31.

Valdehúncar: Catalogo de Caminos Públicos. Rectificación Plantilla 2009. Padrón municipal. Pág. 31.

#### - Mancomunidad Integral Campo Arañuelo:

Casas de Miravete: Presupuesto General 2009 y Plantilla de personal. Págs. 31-32.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito

Talayuela: Junta General. Pág. 32.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)

Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE SESTIMATORIA RECLAMACIÓN PREVIA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE SESTIMATORIA RECLAMACIÓN PREVIA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 26 de enero de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
75.954.261	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ROCÍO MACARENA	JERTE, 62 BJ.	PLASENCIA

581

**NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN DENEGATORIA RENTA AGRARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la COMUNICACIÓN DENEGATORIA RENTA AGRARIA que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 26 de enero de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
11.765.308	PARDO FERNÁNDEZ, GUILLERMO	CABEZABELLOSA,	PLASENCIA

580

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CACERES**

Cédula de notificación

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 5/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MANUEL CARBALLO MORENO y MANUEL JESÚS CARBALLO RODRÍGUEZ, contra la empresa JOSÉ DIEGO HOYAS SÁNCHEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL ILTMO. SR. MAGISTRADO, DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a veinticinco de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y el escrito presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 278 de la L.P.L., cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día VEINTIDOS DE FEBRERO A LAS 10:10 HORAS DE SU MAÑANA, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por la parte actora, y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00.- € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030) oficina principal de Cáceres (5036) en la cuenta expediente número 1144-0000-69 y a continuación número de Autos con cuatro dígitos y año con dos dígitos, haciendo constar en el campo concepto: Recursos y la clave 30 (Social – Reposición/Suplica), si se trata de ingreso directo en dicha cuenta. Si referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30) debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>ª</sup>.I<sup>ª</sup>. Doy fe.

ILMO.SR.MAGISTRADO, MARIANO MECERREYES JIMENEZ.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ DIEGO HOYAS SÁNCHEZ, expido el presente Edicto a veinticinco de Enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

531

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

### CACERES

Cédula de notificación

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 661/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL ÁNGEL TREJO REBOLLO, frente a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS JG, S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En Cáceres a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

### HECHOS

ÚNICO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado demanda presentada por D. MIGUEL ÁNGEL TREJO REBOLLO, frente a INSTALACIONES ELÉCTRICAS JG, S.L., en materia de ORDINARIO.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admite la PRUEBA DE INTERROGATORIO JUDICIAL propuesta y para su eficacia cítese al representante legal de la empresa demandada con apercibimiento de que si no compareciere al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente. Se admite a trámite y se señala para los actos de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 6/4/2010 a las 09:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. de la Hispanidad s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y demás documentos aportados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin justa causa.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la demandada para interrogatorio de preguntas.

Requírase a la demandada para que aporte diez días antes del juicio los siguientes documentos: contrato de trabajo del actor de fecha 3-5-07, recibos salariales del periodo de Enero a Agosto de 2009, Certificado de empresa de 31-8-09 y carta de comunicación de fin de contrato de fecha 16-8-09 y efectos 31 de ese mes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184.1 L.P.L.)

Se advierte al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen publico de la Seguridad Social que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030), Oficina Principal de Cáceres (5036), en la cuenta expediente nº. 1143 0000 69 0661 09 haciendo constar en el campo concepto: Recurso y la clave 30 (Social-Reposición/Súplica), bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres. Dox fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL**

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA S.Sª LA SECRETARIA JUDICIAL, D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO**

En Cáceres a veintiséis de enero de dos mil diez.

El anterior escrito presentado por el letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (EXTREMADURA) y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado

do en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Se acuerda asimismo citar al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio, señalado para el próximo día 6 DE ABRIL DE 2010 a las 9,30 horas de su mañana.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

**CONFORME: ILMO. SR. MAGISTRADO.- LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALACIONES ELÉCTRICAS JG SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a veintiséis de Enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

570

## **JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**

### **PLASENCIA**

Cédula de notificación

**D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,** Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 9/2010 -5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ CASQUERO BERROCAL, contra la empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

**AUTO**

En PLASENCIA a diecinueve de enero de dos mil diez.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre D. JOSE CASQUERO BERROCAL como demandante y PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23/09/09 cuyo contenido se da por reproducido.

**SEGUNDO.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.494,12 euros de principal, más 700 euros

presupuestados provisionalmente para intereses y costas solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 7/01/10.

TERCERO.- Por el Juzgado Social nº 3 de Cáceres con sede en Plasencia, se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 24 DE Junio del 2008, respecto del mismo deudor, en la Ejecución 52/07-1.

CUARTO.- Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA :

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.494.12 euros más la cantidad de 700 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que

pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a diecinueve de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

547

## JUZGADOS

### CORIA

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 704/2009 a instancias de ROGELIO PULIDO RETORTILLO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Terreno dedicado a regadío de una superficie de setenta y una áreas al sitio de «La Morena». Linda al Norte y Este, Confederación Hidrográfica del Tajo; Sur, con Antonio Domínguez Osuna Domínguez; y oeste, Ayuntamiento de Guijo de Coria. Es la parcela 3002 del polígono 11 de Guijo de Coria. Tiene como referencia catastral: 10091A011030020000PG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a cinco de enero de dos mil diez.- El Secretario (ilegible).

584

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

Acuerdo por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1.997, de 27 de Noviembre, del Sector eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**  
 IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ SENSIO, 1 CÁCERES  
**LÍNEA ELÉCTRICA:**  
 Origen: STR CAPELLANIAS.  
 Final: EMPALME EN LSMT CÁCERES-MALPARTIDA DE CÁCERES.  
 Terminos municipales afectados: CÁCERES Y MALPARTIDA DE CÁCERES.  
 Tipo de línea: aérea y subterránea  
 Tensión de servicio en KV: 13,2 (PREVISTO 20)  
 AISLADORES: Materiales: COMPOSITE  
 Tipo: CADENAS, AMARRE Y ALINEACIÓN

Longitud total en Kms: 6,641  
 Emplazamiento de la línea: DESDE EL POLÍGONO IND. «LAS CAPELLANIAS» HASTA POL. IND. «LAS ARENAS», PARAJES «CONEJERO, EL MAJÓN Y ZAFRILLA EN CÁCERES Y MALPARTIDA DE CÁCERES.  
**FINALIDAD:** MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA ZONA.  
 Referencia del expediente: 10/AT: 8077

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1/1.997, de 27 de Noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

CÁCERES, 20 de enero de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA

RELACION DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS

Nº	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	NOMBRE	Nº APOYOS	M2 APOYOS	METROS VUELO	M2 VUELO
1	19	31	CONEJERO	CACERES	FUNDACIÓN MERCEDES CALLE	4	2,71	493	7.395
2	19	27	CONEJERO	CACERES	FLORA CASCO SANTAOLARIA	1	0,50	90	1.350
3	19	30	CONEJERO	CACERES	FUNDACIÓN MERCEDES CALLE	6	3,60	882	13.230
4	19	28	CONEJERO	CACERES	TATIANA PEREZ DE GUZMÁN EL BUENO SEEBACHER	4	2,20	522	7.830
5	19	23	EL MAJON	CACERES	FUNDACIÓN VALHONDO CALAFF	8	4,25	1.068	16.020
6	19	48	EL MAJON	CACERES	JOAQUIN PALACIOS GUILLEN	0	0	70	1050
7	19	49	EL MAJON	CACERES	CASA DE LAS PERS IANAS, S.L.	2	1,00	260	3900
8	19	165	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	7	4,90	850	12.750
9	19	53	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	6	4,50	700	10.500
10	19	52	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	1	0,60	265	3.975
11	9	1	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CÁCERES	AYTO. MALPARTIDA DE CC	7	5,10	958	14.370
12	9	4	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CÁCERES	AYTO. MALPARTIDA DE CC	1	1,21	20	300

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Don Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63.2 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el Desarrollo de Actividades y Programas relativas a subvenciones relacionadas en los Anexos I y II de las Bases de Ejecución (excepto las aportaciones al Convenio de Transferencia del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia y Ayudas Humanitarias) del vigente presupuesto, que no hubieran sido delegadas con anterioridad, así como:

- La aprobación de los programas de investigación y desarrollo de la Sociedad Agropecuaria Provincial, S.A.
- El desarrollo del Programa de Equipamiento Municipal.
  - Programa Casas Cuartel.
  - Subvenciones a Ayuntamientos en inversiones a desarrollar, salvo que las mismas sean de carácter urgente.

SEGUNDO.- Determinar que las presentes delegaciones, se refieren, en cada caso, a la fase inicial de aprobación de bases de convocatoria, aprobación de convenios, concesión de subvenciones y aportaciones, y aprobación inicial de actuaciones de programas. En consecuencia no comprenderán los actos administrativos posteriores relativos a las mismas, tales como concesión de prórrogas, aprobación de las justificaciones de subvención y otras fases del gasto que continuarán siendo de la competencia de esta presidencia.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las mismas y la facultad de recibir información de la gestión de dichas competencias, así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 112, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de se cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firman notificándose al órgano delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la misma si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 63,64 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de enero de 2010.- El Secretario,  
Augusto Cordero Ceballos.

568

## PATRONATO DE TURISMO, ARTESANÍA Y CULTURA TRADICIONAL

### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Diputación de Cáceres, de fecha 22 de enero de 2010, se ha acordado la adjudicación provisional del Lote 2 «Diseño y maquetación del Plano Ilustrado de la Ciudad Monumental de Cáceres» del contrato de servicios de « Impresión de material de difusión turística del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional de la Diputación Provincial de Cáceres. Diseño y maquetación del Plano Ilustrado de la Ciudad Monumental de Cáceres, y Duplicados DVD « Tierras de Cáceres », lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: La Impresión de material promocional (Atlas Juvenil de la provincia de Cáceres, Mapa Provincia de Cáceres, Plano callejero juvenil Ciudad Monumental de Cáceres, Folletos pueblo a pueblo, plano ilustrado de la Ciudad Monumental) así como el Diseño y maquetación del anverso del Plano Ilustrado Ciudad Monumental de Cáceres y los Duplicados del DVD «Tierras de Cáceres»

c) Boletín o Diario Oficial; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de Cáceres, nº 224, de 20 de noviembre de 2009.

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (158.043,03 €) de precio y CATORCE MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (14.015,69 €) de IVA., para todos los lotes, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias e importes :

- 432.227,06, por importe de 118.112,00 € de precio y 7.086,72 € de IVA. 125.198,72 € totales para Lote 1 (dos anualidades).
- 432.640, por importe de 12.931,03 € de precio y 2.068,97 € de IVA. 15.000,00 € totales, para Lote 2.
- 432.227,06 por importe de 27.000,00 € de precio y 4.860,00 € de IVA. 31.860,00 € totales para Lote 3 (dos anualidades)

## 5. Adjudicación Definitiva LOTE 2

- a) Fecha: 22 de Enero de 2010.
- b) Contratistas:
  - Laruinagráfica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación: 9.700,00 €

Cáceres a 25 de enero de 2010.- La Vicepresidenta,  
M.ª Esther Gutiérrez Morán.

603

## ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Diputación de Cáceres, de fecha 22 de enero de 2010, se ha acordado la adjudicación provisional del Lote 1 « Impresión de material de difusión turística » y del Lote 3 « Duplicados DVD « Tierras de Cáceres » del contrato de servicios de « Impresión de material de difusión turística del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional de la Diputación Provincial de Cáceres. Diseño y maquetación del Plano Ilustrado de la Ciudad Monumental de Cáceres, y Duplicados DVD « Tierras de Cáceres », lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: La Impresión de material promocional (Atlas Juvenil de la provincia de Cáceres, Mapa Provincia de Cáceres, Plano callejero juvenil Ciudad Monumental de Cáceres, Folletos pueblo a pueblo, plano ilustrado de la Ciudad Monumental) así como el Diseño y maquetación del anverso del Plano

Ilustrado Ciudad Monumental de Cáceres y los Duplicados del DVD «Tierras de Cáceres»

c) Boletín o Diario Oficial; fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de Cáceres, nº 224, de 20 de noviembre de 2009.

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (158.043,03 €) de precio y CATORCE MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (14.015,69 €) de IVA., para todos los lotes, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias e importes :

- 432.227,06, por importe de 118.112,00 € de precio y 7.086,72 € de IVA. 125.198,72 € totales para Lote 1 (dos anualidades).
- 432.640, por importe de 12.931,03 € de precio y 2.068,97 € de IVA. 15.000,00 € totales, para Lote 2.
- 432.227,06 por importe de 27.000,00 € de precio y 4.860,00 € de IVA. 31.860,00 € totales para Lote 3 (dos anualidades)

## 5. Adjudicación Provisional Lote 1 y Lote 3

- a) Fecha: 22 de Enero de 2010.
- b) Contratistas:
  - Lote 1: Gráficas VARONA
  - Lote 3: CD Tarjetas Multimedia, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

- Lote 1: 71.000,00 €

- Lote 3: 22.500,00 €

Cáceres a 22 de enero de 2010.- La Vicepresidenta,  
M.ª Esther Gutiérrez Morán.

604

## ALCALDÍAS

## CÁCERES

## Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución San Francisco 06 (SF-06) tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad de ejecución, adjudicataria del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43.3.c. 1.ª de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a

información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de enero de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

583

### PLASENCIA

Anuncio

Rfa.: 58/07

TITULAR: M.ª ELENA GARCÍA ALONSO

ACTIVIDAD: CHURRERÍA

EMPLAZAMIENTO: C/. SAN ANTÓN, 11

Una vez visto el certificado de aislamiento acústico presentado, por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal se requiere la presentación de croquis acotado con la ubicación del enómetro, según el Anexo n.º 1 del Reglamento de Ruidos y Vibraciones de la junta de Extremadura aprobado en Decreto 19/97.

Se le advierte de que deberá presentar anexo a dicha documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito (Art. 9 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales). En la medida en que dicha documentación no se presente, el procedimiento quedará paralizado por causa imputable a Ad., y por ello, en aplicación del artículo 92 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento y procederemos a acordar el archivo de las actuaciones, notificándose a Ud.

Plasencia, 04 de diciembre de 2009.- El Secretario, P.D. (ilegible).

585

### PLASENCIA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente, pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 27 de Noviembre de 2.009, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Solicitud que suscribe ELECTROMUEBLES LEVGIM, SL, interesando cambio de titularidad de negocio dedicado a venta de electrodomésticos y equi-

pos de aire acondicionado, con emplazamiento en Avda. de España, 44.

Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda conceder el cambio de titularidad solicitado, a nombre de ELECTROMUEBLES LEVGIM, SL.

Condiciones generales:

1.- Esta licencia se concede sin perjuicio de cualquier otra autorización que legal o reglamentariamente proceda de otros organismos.

2.- Es concedida, en todo caso, sin perjuicio del derecho de tercero y salvando el derecho de propiedad, y también sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

Adjunto le remito normas reguladoras de la limpieza viaria a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía Administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de recepción de la presente notificación, o interponer recurso contencioso administrativo contra la misma en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

No obstante podrá ejercitar en su caso cualquier otro que estime oportuno.

Plasencia, 30 de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO.

605

### NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2010, y de conformidad con la Oferta de empleo público para 2009, publicada en el B.O.P, nº 97 de 22 de mayo de 2009, se convocan Bases para cubrir Una Plaza de Operario Pintor por el procedimiento de oposición.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de Una plaza de OPERARIO PINTOR vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 y dotada con las retribuciones básicas correspondiente a Agrupaciones Profesionales, según la Ley 7/2007 de 12 de Abril, (Grupo E de la Ley 30/1984), complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente,

estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años y mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

**TERCERA.-** Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como Diarios y lugares en que figure igualmente expuesta o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Caja Extremadura 2099-0003-46-0070016815, la cantidad de 12 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º., 2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:

- Bonificaciones a favor de desempleados.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín

Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.-** El Tribunal calificador.-El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, el Presidente y cuatro vocales, tres designados por el Alcalde, y un cuarto designado por la Junta de Extremadura, actuando como Secretario quien lo sea del Ayuntamiento y nombrándose igual número de suplentes

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada. Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

**QUINTA.-** Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará pre-

viamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEXTA.-** Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes, que será el de oposición, constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes:

**Primer ejercicio.-** Consistente en contestar en el plazo máximo de media hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo.

**Segundo ejercicio.-** Consistente en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza que se convoca y con las materias contenidas en el ANEXO, a fijar por el Tribunal en el tiempo que el mismo señale.

**SÉPTIMA.-** Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0.25 puntos por cada respuesta correcta, restándose, 0.1 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**OCTAVA.-** Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor en la fase de oposición, determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate, este se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio, luego en el primero. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca los resultados finales de la oposición, con expresión del nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como OPERARIO PINTOR elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En

este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de Extremadura.

Con el resto de aspirantes que superen los ejercicios se confeccionará una lista de espera que podrá ser utilizada en distintas contrataciones de carácter temporal de este puesto y categoría, que pudieran resultar necesarias a este Ayuntamiento como consecuencia de bajas, vacaciones, necesidades concreta o situaciones similares.

**NOVENA.-** Toma de Posesión.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando en la situación de cesante si así no lo hiciera, sin causa justificada.

**DÉCIMA.-** Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el que se aprueba en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación.

## ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Fases del procedimiento general.

TEMA 4.- Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

TEMA 5.- El color, Tipos: Ópticos / Pigmentado. Círculo Cromático. Fríos y calientes.

TEMA 6.- Útiles, herramientas y maquinaria utilizadas en pintura.

TEMA 7.- Preparación de los soportes: normas básicas. Clasificación de los soportes y su preparación.

TEMA 8.- Clasificación de las pinturas según el diluyente; al agua, a la cal, plásticas, sintéticas.

TEMA 9.- Aplicación de la pintura, Texturas: picado, rallado, saco, gotelé.

TEMA 10.- Señalización vial urbana, trazado de marcas.

TEMA 11.- El mantenimiento y restauración del mobiliario y equipamiento de edificios municipales y espacios urbanos.

TEMA 12.- Nociones básicas de la Prevención de riesgos laborales, equipos de protección individual (EPI) y medios de protección colectiva.

Navalmoral de la Mata, 20 de enero de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Mateos Yuste.

457

## NAVALMORAL DE LA MATA

## Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2010, se convocan Bases para la Convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de Concurso-oposición, para la contratación laboral indefinida de UN/A Trabajador/a Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación laboral indefinida por obra o servicio determinado de UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del puesto.- Trabajador/a Social Servicio Social de Base.

b) Naturaleza del contrato.- Laboral indefinida.

c) Modalidad de contratación.- Vinculada a la subvención para el trabajo en el Servicio Social de Base «029 Navalmoral de la Mata», concedida por la Direc-

ción General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, u Organismo competente de la misma, en dicha materia.

d) Relación jurídica.- Regulación Jurídica.- El contrato que, se extinguirá por la causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes. Igualmente el contrato podrá suspenderse por plazo máximo de seis meses, una vez expirada la vigencia del Convenio en prórroga, hasta la concesión de una subvención que financie dicho puesto de trabajo (artículo 45.1.b del Estatuto de los Trabajadores). Durante este tiempo, el/ a trabajador/a tendrá derecho a la reserva en su puesto de trabajo.

e) Programa.- Servicio Social de Base «029 Navalmoral de la Mata».

f) Funciones o tareas: Contratación de un/a Trabajadora Social, financiada por la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

g) Tiempo de contratación.- Finalización de la subvención de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

h) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 20 de Complemento de Destino y 3.962,135 euros anuales de Complemento Específico

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de restantes Estados Miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, podrán acceder los extranjeros residentes en España con permiso de residencia temporal o permanente.

b) Tener cumplido los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disci-

plinaria, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

**TERCERA.- Instancias y admisión.-** Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con todos los documentos acreditativos de los meritos alegados), se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Caja Extremadura 2099-0003-46-0070016815, la cantidad de 24 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º., 2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido al concurso- oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A continuación se detallan las bonificaciones que recoge el artículo y epígrafe citado anteriormente, en relación con la tasa por participación en las pruebas selectivas que nos ocupan:

- Bonificaciones a favor de desempleados.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota citada anteriormente. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de Un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.- El Tribunal calificador.-** El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, dispuestos en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como se tenderá a la paridad entre hombre y mujer. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por cinco miembros, el Presidente y cuatro vocales, tres designados/as por el Alcalde y uno designado/a por la Junta de Extremadura, actuando como Secretario quien lo sea del Ayuntamiento y nombrándose igual número de suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada

Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de personal laboral con representación en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, notificándolo a la autoridad convocante; asimismo, con anterioridad al inicio del proceso selectivo, los miembros del Tribunal deberán formalizar declaración de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

**QUINTA.- Actuación de aspirantes.-** El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos diez días hábiles a dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEXTA.- Procedimiento de selección.-** El procedimiento de selección de los aspirantes, que será el de concurso-oposición, constará de las siguientes fases:

A) Oposición.- Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

**Primer ejercicio.-** Consistirá en contestar en el plazo máximo de cincuenta minutos un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura como ANEXO I.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias Específicas y que figura como Anexo II.

En la prueba anterior se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**2.- Fase de concurso.-** Se valorarán los siguientes méritos:

**2.1.-** Los servicios efectivos prestados con cualquier carácter, en la Administración Pública, como TRABAJADOR/A SOCIAL, por cada mes, hasta un máximo de 3,00 puntos, 0,10 puntos.

Para su acreditación, se exigirá, contratos de trabajo, nombramiento de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

**2.2.-** Por cada mes, hasta un máximo de 1 punto, de servicios prestados, con cualquier carácter, en la Empresa Privada o en Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones, como TRABAJADOR/A SOCIAL, 0,05 puntos.

**2.3.-** Titulaciones académicas: se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, las titulaciones académicas diferentes a la imprescindible para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, que en su momento acredite cada aspirante. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni serán considerados títulos diferentes los correspondientes a especialidades o sectores distintos de una misma Facultad o Escuela Universitaria. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

* Grado de Doctor	2,0 puntos
* Título de Licenciado o equivalente	1,5 puntos
* Título de Diplomado Universitario o equivalente	1,0 punto

**2.4.-** Cursos de formación: por cursos de formación realizados que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, se otorgará la siguiente puntuación por curso atendiendo a su duración:

* De 1 a 25 horas	0,25 puntos
* De 26 a 50 horas	0,50 puntos
* De 51 a 75 horas	0,75 puntos
* De 76 a 100 horas	1,00 puntos
* De 100 a 150 horas	1,25 puntos
* De 151 en adelante	1,50 puntos

Caso de no constar la duración de los cursos en horas, sino en días, se computará a razón de 4 horas por día.

Todos los méritos referidos anteriormente se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente autenticadas y se presentarán conjuntamente con la instancia.

La valoración de méritos en la fase de concurso alcanzará, por tanto, un máximo de 7,50 puntos.

**SÉPTIMA.-** Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta, restándose, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**OCTAVA.-** Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor en las fases de oposición y de concurso, determinará el orden de calificación definitiva. Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, a continuación el que haya alcanzado mayor puntuación el segundo, a continuación quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.1 de la fase de concurso. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5ª de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca los resultados finales del concurso-oposición, y el nombre y apellidos del/a candidato/a que re resulte seleccionado y que por consiguiente se propone para su contratación como TRABAJADOR/A SOCIAL, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato con el/a siguiente aspirante en la lista, y así sucesivamente.

Con el resto de aspirantes que superen los ejercicios se confeccionará una lista de espera que podrá ser utilizada en distintas contrataciones de carácter temporal de este puesto y categoría, que pudieran resultar necesarias a este Ayuntamiento, como consecuencia de bajas, vacaciones, necesidades concretas o situaciones similares

**NOVENA.-** Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación.

## A N E X O I

### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. El tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. De los Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. La Corona

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. El poder judicial

Tema 6.- La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado: principios generales. De la Administración local

Tema 7.- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local: El municipio, territorio y población.

Tema 8.- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 9.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común: De las disposiciones y los actos administrativos: Eficacia de los actos.

Tema 10.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones Generales sobre Procedimiento Administrativo: Fases del Procedimiento.

Tema 11.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común: Obligación de resolver. Silencio Administrativo.

Tema 12.- Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común: Recursos administrativos, principios generales.

Tema 13.- La Comunidad Autónoma de Extremadura. Su Estatuto. La Asamblea de Extremadura. El Consejo de Gobierno y su Presidente

Tema 14.- Las Consejerías: organización y competencias; especial referencia a la Consejería de Igualdad y Empleo.

Tema 15.- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## ANEXO II

### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Los Servicios Sociales. Concepto y evolución. Tipología. Situación actual.

Tema 2.- Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales.

Tema 3.- Los Servicios Sociales en Extremadura. Ley de Servicios Sociales.

Tema 4.- Estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo

Tema 5.- La ética profesional del Trabajo Social. Código deontológico.

Tema 6.- Historia del Trabajo Social: evolución y desarrollo.

Tema 7.- La investigación social. La investigación social como elemento básico para el diagnóstico de necesidades. Su aplicación al Trabajo Social.

Tema 8.- La marginación en la sociedad actual. Causas estructurales y sociales. Programas integrales de intervención social.

Tema 9.- Política social en España y Extremadura.

Tema 10.- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. Decreto 12/1997 de 21 de enero.

Tema 11.- Elementos y características de un Plan. Diseño y características de la elaboración de proyectos en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 12.- La Intervención Social: concepto, metodología, y fases.

Tema 13.- La ejecución de programas: técnicas, proceso y seguimiento.

Tema 14.- Técnicas para el Trabajo Social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento. El cuestionario, la observación.

Tema 15.- El método en Trabajo Social. Soportes técnicos. La entrevista en Trabajo social.

Tema 16.- La ficha social. La historia social. El Informe Social.

Tema 17.- La evaluación en Trabajo Social. Modelos de evaluación. Metodología para la evaluación.

Tema 18.- El Trabajo Social en equipo. Funciones del Equipo Interdisciplinar.

Tema 19.- El Servicio de Ayuda a Domicilio: definición, objetivos y fines. Ordenanzas municipales. El programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Tema 20.- Tercer sector: el papel de la iniciativa social, asociacionismo y legislación. Subvenciones públicas: normativa

Tema 21.- La Iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales.

Tema 22.- Servicios Sociales Especializados. Concepto. Competencias y gestión. Sectores de actuación.

Tema 23.- Las adopciones nacionales e internacionales. Marco legislativo nacional y autonómico. Competencias. Procedimiento. Intervención del Trabajador social.

Tema 24.- Políticas de rentas mínimas de Inserción en Extremadura.

Tema 25.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 26.- Criterios para la determinación en la CCAA de Extremadura de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia

Tema 27.- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Valoración de la Dependencia. Instrumentos y Plan Individualizado de Atención.

Tema 28.- El Trabajo Social en el campo de la atención a la salud mental. Aspectos legales de la salud mental en los ámbitos civil y penal. El internamiento involuntario. Incapacitación legal, protección del incapaz.

Tema 29.- Voluntariado y acción no gubernamental. Definición, ámbitos de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los Servicios Sociales. Papel del Trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 30.- La exclusión social: Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 31.- Ex reclusos: aspectos legales, reinserción social y prestaciones.

Tema 32.- La drogodependencia. Recursos, programas y servicios.

Tema 33.- Minorías Étnicas: concepto, derechos, impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la inmigración. La etnia gitana. El Trabajador Social en la atención a las minorías.

Tema 34.- Protección de menores. Legislación estatal y autonómica.

Tema 35.- Protección de menores. Factores y situaciones de riesgo. Proceso de intervención en caso de desprotección. El trabajador social en los equipos interdisciplinares.

Tema 36.- El maltrato en la infancia. Etiología. Factores de riesgo. Prevención.

Tema 37.- Ayudas para la Integración Social en Situaciones de Emergencia Social.

Tema 38.- Prestaciones contributivas y no contributivas en el sistema de la Seguridad Social.

Tema 39.- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 40.- Normativa autonómica sobre el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 41.- Trabajo social y vivienda. Procedimiento de adjudicación de viviendas de Promoción Pública de la CCAA de Extremadura.

Tema 42.- Plan regional para la Prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 43.- Las personas mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo.

Tema 44.- Ley de asistencia geriátrica.

Tema 45.- Emigración e inmigración de los extranjeros en Extremadura. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Programas, servicios y recursos para la emigración e inmigración.

Tema 46.- II Plan de Inclusión Social en Extremadura 2008-11

Tema 47.- RD 1369/ 2006 de 24 de noviembre RAI: Concepto, beneficiarios, requisitos de acceso, obligaciones del beneficiario.

Navalmoral de la Mata, 20 de enero de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Mateos Yuste.

458

## MIAJADAS

### Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero 2010 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Miajadas a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Díaz Alias.

573

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Edicto

Por D.ª María Lorena Sánchez Pérez, se ha solicitado Licencia de Instalación de Cyber, con emplazamiento en Paseo de la Diputación, esquina calle Martínez Campos de Malpartida de Plasencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Malpartida de Plasencia, 26 de enero de 2010.- El Alcalde, Fernando Sánchez Canelo.

558

## ALCOLLARÍN

### Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de Enero de de dos mil diez, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por estancia, asistencia y utilización de la Residencia de Mayores de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. de Cáceres, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Alcollarín, 28 de febrero de 2010.- El Alcalde, Julián Calzas Escribano.

575

**CORIA**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente según el Art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los denunciados, no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de esta notificación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria. La no interposición del recurso anterior, supondrá la firmeza de la multa impuesta, la cual deberá hacerse efectiva en las Oficinas de Recaudación Municipal o por giro postal haciendo constar número de expediente, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza referida. Caso de no abonarse la multa dentro del plazo, esta le será exigida en vía de apremio con un recargo del 20% sobre la cuantía de la misma, junto con las costas que correspondan.

Si la infracción lleva aparejada la pérdida de puntos del permiso o licencia de conducir (ver última columna), una vez firme la sanción se anotará dicha circunstancia en el Registro de Conductores e Infractores.

También se puede presentar recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 8.1.E de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que crea conveniente.

Caso de haber presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

RELACIÓN DE EXPEDIENTES									
Nº Expte	Denunciado/a	Identificac	Domicilio	Art. Infring	Precepto Infringido	Calific	Fecha Denuncia	Multa	
								Euros	Puntos
T-128/09	J. León Guzmán	36.890.418	BARCELONA	121.5	RD1428/03	Leve	26/04/09	90	
T-304/09	M. A. Rodríguez Díaz	76.125.831	CORIA	94.2	RD1428/03	Leve	29/05/09	60	
T-351/09	J. Gómez Reyes	75.981.780	CORIA	154	RD1428/03	Leve	22/06/09	45	
T-386/09	D. Álvarez Berloso	76.126.853	CORIA	91.2	RD1428/03	Grave	03/07/09	96	
T-399/09	Aicha el Harsi	X1308555Q	MORALEJA	91.2	RD1428/03	Grave	09/07/09	96	
T-423/09	C. Godino Pedrera	76.027.170	MALPARTIDA DE PLASENCIA	154	RD1428/03	Leve	03/07/09	60	
T-428/09	J. Montes Pérez	50.460.567	VILLAVICIOSA DE ODÓN	154	RD1428/03	Leve	15/07/09	60	
T-455/09	Mª R. Eguino Vargas	5.429.154	CORIA	91.2	RD1428/03	Grave	11/08/09	96	
T-459/09	F. J. Benabarre Sarasa	18.005.339	HUESCA	154	RD1428/03	Leve	18/08/09	60	
T-460/09	J. A. Serradilla Álvarez	28.940.432	CORIA	154	RD1428/03	Leve	19/08/09	60	
T-470/09	J. M. Domínguez Díaz	8.876.016	DON BENITO	94.2	RD1428/03	Leve	26/08/09	60	
T-471/09	S. Minguez Sanz	9.490.761	CORIA	94.2	RD1428/03	Leve	26/08/09	60	
T-472/09	V. M. Pérez Lucas	28.971.349	CORIA	18.2	RD1428/09	Grave	29/08/09	150	3
T-476/09	F. Jiménez Fernández	2.266.971	MADRID	154	RD1428/03	Leve	02/09/09	60	
T-479/09	A. Cruces del Puerto	76.219.316	FUENLABRADA	154	RD1428/03	Leve	03/09/09	45	
T-492/09	J. Cantero Amores	6.971.700	CORIA	91.2	RD1428/03	Grave	19/09/09	96	
T-496/09	L. Hernández Díaz	76.022.314	MORALEJA	154	RD1428/03	Leve	21/09/09	45	
T-502/09	Estr. y Ferrallas El Peñón, S.L.	B83617761	ARGANDA DEL REY	72.3	RDL339/90	Muy Grave	05/10/09	400	
T-506/09	J. Hernández Utrera	6.981.393	TORREJONCILLO	154	RD1428/03	Leve	12/08/09	60	
T-513/09	J. A. Salazar Silva	38.445.139	PLASENCIA	154	RD1428/03	Leve	10/09/09	60	
T-518/09	E. Gutiérrez Mesa	76.127.096	DESCARGAMARÍA	171	RD1428/03	Leve	28/09/09	60	
T-538/09	J. Fernández Jiménez	1.926.399	MADRID	94.2	RD1428/03	Leve	07/10/09	60	
T-551/09	J. A. Torre García	9.261.336	VALLADOLID	146.1	RD1428/03	Grave	03/10/09	150	4
T-552/09	J. A. Torre García	9.261.336	VALLADOLID	91.2	RD1428/03	Grave	03/10/09	96	
T-567/09	D. J. Montero Ortiz de Urbina	34.105.184	LOSAR DE LA VERA	94.2	RD1428/03	Leve	10/10/09	60	

T-568/09	J. Iglesias Valiente	6.925.483	CORIA	94.2	RD1428/03	Leve	10/10/09	60	
T-573/09	A. Soría Vedia	52.981.994	CORIA	94.2	RD1428/03	Leve	11/10/09	60	
T-583/09	F. Jiménez Fernández	2.266.971	MADRID	94.2	RD1428/03	Leve	14/10/09	60	
T-593/09	Mª V. Rodrigo López	6.988.000	CORIA	94.2	RD1428/03	Leve	14/10/09	60	
T-594/09	I. Alcón Bueno	11.765.930	CORIA	90.2	RD1428/03	Leve	14/10/09	45	
T-604/09	J. Ibarra Ferrera	7.462.678	CORIA	154	RD1428/03	Leve	16/10/09	60	
T-623/09	J. Mª López Gordo	6.954.257	CORIA	154	RD1428/03	Leve	21/10/09	45	
T-729/09	E. Julián Martín	6.928.754	CORIA	152	RD1428/03	Leve	05/11/09	60	
T-778/09	P. Gómez Jaen	74.153.849	CORIA	87.1	RD1428/03	Grave	15/11/09	150	

Coria a 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

559

### CACHORRILLA

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de bajas de derechos y obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo inicial y conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2010, siendo su detalle y resumen el que sigue:

#### RELACION DE DERECHOS RECONOCIDOS:

AÑO	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CAUSA	IMPORTE
2008	Sbv. D.127/2008	4.45-455-04	Error contraído	977,96
			TOTAL	977,96

#### RELACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:

AÑO	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CAUSA	IMPORTE
2004	Maquinaria	5.6.62.623-00	Prescrip. obligación	563,25
			TOTAL	563,25

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, a 26 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

541

### CACHORRILLA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 6/2009, siendo su detalle y resumen el que sigue:

#### ATENCIÓNES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito)

PARTIDA	CRÉDITO PRECISO
1.131-02 .....	173,39
1.131-03 .....	0,10
3.160-02 .....	0,07
4.221-01 .....	128,53
4.222-00 .....	174,91
4.226-07 .....	1.028,91
5.611-02 .....	1.859,81
9.462-00 .....	28,49
9.761-00 .....	6.307,50
	9.701,71

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

1.- De bajas de partidas dotadas:.....	966,62
2.- Por mayores ingresos obtenidos: .....	5.971,71
2.- Del Remanente de Tesorería: .....	2.763,38
<b>TOTAL: .....</b>	<b>9.701,71</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, a 26 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

541

## TRUJILLO

### Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de iniciación del expediente sancionadores, instruidos por infracción a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), que a continuación se detallan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar,

Los correspondientes expedientes obran a su disposición en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo, (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

DETALLE:

Expedientes	Denunciado/a	D.N.I.	Domicilio	Precepto Infringido	Art	Denunciantes	Fecha denuncia	Calificación	Sanc. Euros
OVAm .57/09	Mª. E. Silva V.	76114072D	Navalmoral de la Mata (CC)	O.V.Am.	36	P.L.02/199/03 G.C. Z36386D G.C. F11833I	19-11-09	Grave	91,00
OVAm 58/09	A. Vázquez F.	76131482X	Navalmoral de la Mata (CC)	O.V.Am.	36	P.L.02/199/03 G.C. Z36386D G.C. F11833I	19-11-09	Grave	91,00

Trujillo a 19 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

577

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución de iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por infracción de a la Ley 2/2003 de 13 de marzo de la Convivencia y Ocio de Extremadura (B.O.Ex. número 35, de 23 de marzo de 2003), que a continuación se relacionan, ya que intentadas las notificaciones en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar,

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 26.2 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta. n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

## DETALLE:

Expte	Denunciado/a	N.I.F	Domicilio	Precepto Infringido	Art	Agentes denunciados	Fecha Denuncia	Calificación	Sanción Euros
DLCO. 20/09	J. Ortega S.	47532738	Camarena (Toledo)	Ley 2/03, de Extrim	15.1	02/199/18 y 02/199/21	26-09-09	grave	300,00
DLCO. 29/09	J. Barrantes C.	76031990	Cáceres	Ley 2/03, de Extrim	15.1	02/199/18 y 02/199/21	29-09-09	grave	300,00

Trujillo a 19 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

576

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.N.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución Sancionadoras recaída en el expediente sancionador que se indica, por infracción al artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por la tenencia de un vehículo racionalmente abandonado, dictadas por la Alcaldesa Presidenta según el art. 37 de la mencionada Ley de Residuos, a la persona que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, el denunciado puede interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

Que al amparo de lo establecido en el art. 36 de la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos, se proceda a la ejecución subsidiaria por aplicación del punto 3 del citado artículo 36 de la mencionada Ley 10/1998, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con aplicación del punto 1 del artículo 97 de la citada Ley, por cuenta del infractor y a su costa para lo cual se emitirá la correspondiente liquidación con indicación del plazo de pago de forma voluntaria y si transcurrido dicho plazo y resultase necesario se procederá al cobro por vía ejecutiva con los recargos, intereses y su coste que correspondan., todo ello por incumplimiento al requerimiento de retirada del vehículo y su traslado a un vertedero controlado y reposición o restauración del paraje al ser y estado anterior a la infracción, dictado en resolución de ésta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2009 y notificada el día 24 de septiembre de 2009.

Los expedientes se encuentran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

**DETALLE:**

Expediente: V.A. 24/2009..

Denunciado: Aníbal J. CLAR P.

N.I.F. del denunciado: 02637138

Domicilio: Calle Fuente Del Berro Nº 22 de Madrid (28009).

Precepto Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

Artículo infringido: 34, 3, b).

Fecha de la resolución: 23 de noviembre de 2009.

Fecha y hora de la denuncia. 10 de junio de 2009 a las 10:30 horas.

Lugar de la denuncia: Cordel San Catalina de Trujillo (Cáceres)

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/24 y N.I.P. 02/199/25.

Sanción propuesta: 450 euros.

Trujillo a 19 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

574

**MATA DE ALCÁNTARA**

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil nueve, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos y de la Creación y Funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo.

En cumpliendo lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Mata de Alcántara, 28 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

589

**MATA DE ALCÁNTARA**

**Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez, aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de una Sala Velatorio Municipal, redactado por la Arquitecta Doña Raquel Framiñan Torres, a edificar en solar de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calleja de los Alcantareños, nº 4, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3 de la Orden de 23 de marzo de 2006, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por la que se regulan los distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, se expone al público el Proyecto de Obra, al objeto de que durante el plazo de QUINCE DÍAS puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Mata de Alcántara, 28 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

588

**LAGRANJA**

**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja, en sesión [extraordinaria] celebrada el día 17 de diciembre de

2009, acordó la aprobación de la Modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Daniel José Romero Calvo.

590

### VIANDAR DE LA VERA

#### APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de enero de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos.
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía.
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación.
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores.
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM.
11. Usuarios de la Biblioteca Municipal/punto de lectura.
12. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo.
13. Alumnos y participantes en actividades deportivas.
14. Ayudas y subvenciones.
15. Ayuda a domicilio y otros servicios asistenciales.
16. Residencia de la tercera edad/pisos tutelados.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viandar de la Vera a 28 de enero de 2010.- El Alcalde (ilegible).

596

### CAMPOLUGAR

#### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al representante de la Empresa GONVICON, S.L., D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VILLAR, adjudicatario de la Obra denominada LOCAL PARA SERVICIOS MÚLTIPLES DE TIPO SOCIO CULTURAL EN PIZARRO del Fondo Estatal para el Empleo Local de 2009, relativo a la Resolución de Alcaldía número 12/2010, de fecha 15 de enero de 2010, por la que se resuelve el contrato por incumplimiento del mismo, se publica para conocimiento de los Interesado.

Dado en Campo Lugar, 28 de enero de 2010.- El Alcalde (ilegible).

592

### TEJEDA DE TIÉTAR

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2010, acordó la cesión gratuita del bien inmueble solar, propiedad del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, sito en C/. Gabriel y Galán, núm.11, que ocupa una superficie de 968 m<sup>2</sup>, a favor de la Junta de Extremadura para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública el expediente, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Tejeda de Tiétar a 26 de enero de 2010.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Paniagua Timón.

571

**ACEHÚCHE**

## Edicto

No habiéndose producido reclamaciones en la fase de exposición pública de la modificación de la Ordenanza por el Servicio de la Escombrera Municipal, por la presente y entendiéndose aprobada definitivamente se publica el texto completo de la mencionada ordenanza.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL****TÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS BÁSICOS.**

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto:

1.- Regular las actividades de producción, posesión, transporte, almacenamiento y valoración de escombros para conseguir una efectiva protección del medio ambiente en la gestión de estos residuos.

2.- Fomentar las actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este Municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los escombros generados en el mismo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

1.- La presente Ordenanza se aplicará a la totalidad de actuaciones relacionadas con la producción, posesión, transporte, almacenamiento, y valoración de los escombros y restos de obras que se produzcan en el término municipal.

2.- Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza, aquellos residuos que conforme a la definición que se contiene en esta disposición, no tengan la procedencia y naturaleza de los escombros.

3.- En concreto se excluyen expresamente los siguientes tipos de residuos:

a) Residuos que constituyan las basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques o jardines.

b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

c) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos.

d) Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

e) Residuos que conforme a las disposiciones legales en vigor, tiene la catalogación de «residuos peligrosos»

f) Residuos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, incluyendo los substratos utilizables para cultivos forzados.

Artículo 3.- Incardinación normativa.

A los efectos de su incardinación normativa, la regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Artículo 4.- Conceptos básicos.

«Escombros» Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares. Se excluyen de este concepto los residuos recogidos en el artículo 2.3 de la presente Ordenanza.

«Productor de escombros» Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca escombros.

«Poseedor de escombros» Es el productor de escombros o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. Los propietarios de fincas y parcelas en las que se acumulen escombros de forma incontrolada y no hayan adoptado las medidas de protección establecidas en la legislación urbanística, se considerarán poseedores de los mismos a todos los efectos.

«Pequeño productor de escombros» Es la persona física o jurídica que realizando obras menores produzca una cantidad de escombros que no supere los 2 metros cúbicos.

«Gestión de escombros» Conjunto de actividades encaminadas a dar a los escombros el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, para la protección de la salud de las personas, los recursos naturales, el paisaje y el medio ambiente en general. Comprende las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, separación y valoración. Se incluyen también la inspección y vigilancia de estas actividades.

«Escombrera autorizada» Lugar habilitado y controlado para el vertido y relleno con escombros. Las escombreras se ubicarán únicamente en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

«Planta de transferencia de escombros» Instalación en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los escombros, al objeto de trasladarlos a otro lugar para su valoración.

«Valoración de escombros» Todo procedimiento que sin causar perjuicios al medio ambiente permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los escombros, incluida su utilización como material de relleno.

## TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRODUCCIÓN Y POSESIÓN DE ESCOMBROS.

### Artículo 5.- Posesión de escombros.

Los poseedores de escombros serán responsables de todos los daños o perjuicios causados al medio ambiente hasta que éstos se pongan a disposición del Ayuntamiento o de un gestor autorizado de escombros.

El Ayuntamiento o las entidades encargadas de la posesión de escombros serán responsables de éstos a partir del momento en que se realice la puesta a disposición o entrega, según las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Los poseedores y productores de escombros que entreguen éstos a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Igualmente, responderán de todas las sanciones que procediera imponer.

### Artículo 6.- Producción de Escombros.

1.- El otorgamiento de licencias de obras para cualquier actuación que se desarrolle en el término municipal llevará incluida las siguientes condiciones relativas a los escombros:

a) Autorización para la producción de escombros y demás restos procedentes de construcciones, demoliciones o reformas, así como para el almacenamiento temporal hasta que finalice la obra.

b) Autorización para el depósito o vertido de escombros en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento para tal fin.

c) Para obras de cierta envergadura que vayan a producir cantidades superiores a los dos metros cúbicos de escombros, autorización para la ocupación de la vía pública mediante contenedores o sacos de obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- Con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obra, el particular deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y modelo normalizado los siguientes datos:

a) Cálculo aproximado del volumen de escombros a generar.

b) Naturaleza y composición de los escombros.

c) Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de los escombros.

3.- En función de estos datos, y al objeto de poder valorizar los escombros, el Ayuntamiento designará los posibles lugares de depósito o vertido de éstos. En los casos en que sea conveniente y para las obras de generación de un volumen superior a dos metros cúbicos de escombros, el Ayuntamiento podrá obligar al productor de escombros a contratar con terceros

autorizados la prestación del servicio de recogida, transporte y vertido de escombros. En este supuesto, con la solicitud de licencia de obras se deberá acompañar un documento que acredite la contratación de este servicio.

## TÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y VALORACIÓN DE ESCOMBROS.

### Artículo 7.- Entrega y recogida de los escombros.

1.- Los productores y poseedores de escombros y según lo dispuesto en la licencia de obra, se pondrán a disposición municipal o de los gestores autorizados de escombros:

a) Asumiendo directamente su recogida y transporte a las escombreras autorizadas o a las Plantas de transferencias según lo establecido en la presente Ordenanza.

b) Contratando con terceros autorizados la prestación del servicio de alquiler, recogida y transporte de sacos o contenedores de escombros.

2.- Las personas que asuman la ejecución de las obras, como productores de escombros, y en tanto no transmitan la posesión de los escombros a un gestor autorizado, serán responsables solidarios del cumplimiento de las disposiciones relativas al llenado, la recogida, el transporte y el depósito o vertido de éstos.

### Artículo 8.- Contratación de contenedores de obras.

1.- Los contenedores de obras deberán estar perfectamente identificados, constando el nombre de la entidad propietaria de los mismos.

2.- No se podrán depositar en estos contenedores materiales que no tengan la consideración de escombros, y en particular aquellos que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción. La responsabilidad del cumplimiento de estos extremos corresponderá al arrendador del contenedor y subsidiariamente, al transportista que procederá a su traslado.

### Artículo 9.- Normas de colocación de contenedores de obra.

1.- Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea racionalmente posible, podrán situarse en aquellas calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.

2.- Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso a los servicios públicos municipales tales como el alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultad

su normal utilización. Del cumplimiento de estos extremos, así como de los daños causados a los elementos estructurales y de ornato público, responderá la empresa arrendadora del contenedor.

#### Artículo 10.- Normas de retirada de contenedores.

1. Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal. Una vez llenos, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas.

2. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y la dispersión de materiales o polvo durante su manipulación. En cualquier caso, deberán cumplirse las disposiciones previstas en la normativa sobre seguridad vial.

3. Una vez se haya realizado la entrega al transportista, este se convertirá en el poseedor de residuos y asumirá la responsabilidad legal de los mismos.

#### Artículo 11.- Registro Municipal de gestores de escombros.

El Ayuntamiento, con el fin de ejercitar sus competencias en materia de control y vigilancia ambiental, llevará un registro municipal de las empresas o particulares que se dediquen a la gestión de escombros en el término municipal. En este registro se podrá ser público, figurarán:

- a) Empresas o particulares que se dediquen al alquiler de contenedores y cubas de escombros.
- b) Empresas o particulares dedicadas al transporte de escombros.
- c) Empresas o particulares dedicadas a la gestión y explotación de escombreras.

#### Artículo 12.- Escombreras y vertederos de escombros autorizados.

1. Sólo y exclusivamente se podrá proceder al vertido y depósito de escombros en aquellas escombreras que cuenten con la preceptiva autorización ambiental y municipal.

2. Las Personas que deseen realizar vertidos en la escombrera municipal deberán solicitarlo en el Ayuntamiento y con el permiso correspondiente podrán acudir a la escombrera.

Es obligación del productor de residuos, incluir en el proyecto de obra un estudio de residuos de construcción y demolición con un contenido mínimo de 7 puntos establecidos en el artículo 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

3.- En las escombreras autorizadas se procederá al vertido y relleno de escombros de acuerdo con lo establecido en su Plan de Explotación correspondiente, que deberá estar previamente aprobado por la administración ambiental competente.

#### Artículo 13.- Gestión de Escombreras y Plantas de Transferencia de Escombros.

1. Las Escombreras y Planta de Transferencia, de titularidad tanto pública como privada, deberán contar con sus correspondientes servicios de vigilancia que serán los responsables de diligenciar los justificantes de vertido.

2. Las Escombreras y Plantas de Transferencia deberán estar correctamente cercadas y cerradas de forma que de ninguna manera se pueda producir el libre vertido de escombros u otros residuos sin control.

3. En el caso de que las Escombreras y Plantas de Transferencia no cuenten con personal encargado de la vigilancia permanente de las mismas, deberán permanecer cerradas hasta el momento en que se vaya a producir un vertido de escombros. Los vertidos, en el momento de producirse, deberán de ser controlados e inspeccionados por las personas que asuman la responsabilidad de su gestión.

4. En el caso que las Escombreras y Plantas de Transferencia Municipales que no cuenten con personal permanente encargado de su gestión, las tareas de control e inspección de los vertidos podrán ser realizadas por empleados públicos.

5. Para evitar que por el término municipal se produzca el vertido incontrolado de escombros procedentes de obras sin licencia o de actividades de economía sumergida, en las escombreras se admitirán todos los escombros con independencia de que procedan o no de obras que cuenten con oportuna licencia.

#### Artículo 14.- Responsabilidad de los Gestores de Escombros.

1. Las personas o entidades públicas o privadas que asuman la gestión de escombreras, plantas de transferencia, o demás instalaciones autorizadas para el tratamiento y valorización de escombros, serán responsables de que en dichas instalaciones únicamente se produzcan vertidos o residuos que merezcan la calificación de escombros conforme a la definición contenida con el artículo 4 de la presente ordenanza.

2. Las personas o entidades que asuman la gestión de escombros, asumirán la titularidad de los mismos a partir del momento de su entrega, y serán responsables de todos los daños que como consecuencia de su gestión, se puedan producir a las personas, a sus propiedades o al medio ambiente en general.

Artículo 15.- Autorizaciones para la valorización de escombros.

1. Al objeto de hacer posible la valorización y reciclado de escombros, se podrán otorgar autorizaciones para permitir actuaciones públicas o privadas que tengan por finalidad al aprovechar los recursos contenidos en los escombros.

2. Las personas o entidades que pretendan aprovechar los recursos contenidos en los escombros, deberán presentar una solicitud en la que figuren como mínimo los siguientes datos:

a) Productos contenidos en los escombros que se pretenden reciclar o valorizar.

b) Tratamiento previo al que se va a someter a estos productos, si éste es preciso.

c) Finalidad de la actuación que se pretende realizar con los escombros, especificando, características, ubicación y plano de situación en el caso de que se trate el aprovechamiento de los escombros o tierras como material de relleno.

d) Medidas de protección ambiental que se van a aplicar en la ejecución de la actuación, y en caso de que se trate de rellenos con escombros, medidas a adoptar para minimizar el impacto paisajístico.

e) En el caso de que se trate de actuaciones incluidas en alguno de los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental, éstas deberán someter el correspondiente proyecto técnico al procedimiento de prevención ambiental que corresponda según la normativa en vigor.

3. La administración municipal y ambiental competente, a la vista de la documentación que se aporte podrá autorizar estas actuaciones de valorización de escombros siempre y cuando cuenten con las necesarias garantías ambientales.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 16.- Responsabilidad administrativa.

1. A efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, los escombros tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

2. Los poseedores o productores de escombros, quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan derivarse de tales residuos, siempre que los pongan a disposición de la administración local o de los gestores autorizados en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

3. La infracción a lo dispuesto en esta ordenanza, podrá ser sancionada en vía administrativa, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades civiles y penales que fueran procedentes.

Artículo 17.- infracciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas, las acciones y Omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

3. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, cuando se trate de infracciones relacionadas con residuos que tengan la catalogación de peligrosos serán sancionadas por su normativa específica.

Artículo 18.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) El ejercicio de actividades de gestión de escombros sin la perceptiva autorización con ella caducada o suspendida, el incumplimiento de las obligaciones impuesta en las autorizaciones, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

b) El abandono, vertido o gestión incontrolada de residuos peligrosos en escombreras.

c) El abandono, vertido o gestión incontrolada de escombros, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos con escombros, siempre que como consecuencia de ello, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Artículo 19.- Infracciones graves:

a) El ejercicio de actividades de gestión de escombros sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, el incumplimiento de las obligaciones impuesta en las autorizaciones, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El abandono, vertido o gestión incontrolada de escombros, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

c) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación y custodia de dicha documentación.

d) La obstrucción de la actividad inspectora o de control de las administraciones públicas.

e) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos con escombros, siempre que como consecuencia de ello, no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

f) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo 18, cuando por su escasa cuantía no merezcan la calificación de muy graves.

#### Artículo 20.- Infracciones leves:

a) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo 19 cuando, por su escasa cuantía no merezcan la calificación de graves.

b) No poner a disposición del Ayuntamiento o entidad gestora los escombros en la forma y en las condiciones establecidas.

c) El consentimiento por parte del propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado de escombros.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no éste tipificada como grave o muy grave.

#### Artículo 21.- Cuantía de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y conforme a las disposiciones legales aplicables, las infracciones tipificadas serán sancionadas con las siguientes multas:

- 1.- Infracciones muy graves: Multas desde...3.000€
- 2.- Infracciones graves: Multas desde.....1.500€
- 3.- Infracciones leves: Multas de hasta.....750€

#### Artículo 22.- Potestad sancionadora.

1.- Corresponde a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, así como la vigilancia, control y medidas cautelares en las infracciones tipificadas como leves, así como la infracción tipificada en el artículo 19.b.

2.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la Comisión en su término municipal de algunas de las acciones u omisiones tipificadas como infracción grave, denunciará los hechos ante el Servicio Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que de acuerdo con su estructura orgánica, asumirá la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que fueran procedentes en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 23.- Prescripción.

Las infracciones administrativas tipificadas en la presente ordenanza prescribirán: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán; a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

### TÍTULO V. REPARACION AMBIENTAL DE TERRENOS AFECTADOS POR ESCOMBRERAS INCONTROLADAS Y ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES.

#### Artículo 24.- Restauración de terrenos.

1.- Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los responsables y en su caso los propietarios del terreno, estarán obligados a la reposición o restauración de los terrenos al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- En el caso de que no se realicen las operaciones de limpieza y regeneración de los terrenos afectados por escombreras, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### Artículo 25.- Adopción de medidas provisionales.

1.- Cuando se haya iniciado un procedimiento sancionador, las administraciones competentes podrán adoptar y exigir algunas de las siguientes medidas provisionales:

a) Medidas de corrección seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño, incluida la retirada de los escombros.

b) Precintado de equipos o maquinaria

c) Clausura temporal, parcial o total, cercado y cerramiento de acceso a escombreras.

d) Suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad 2 para la adopción de las medidas provisionales se seguirá el procedimiento establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero.

#### Artículo 26.- Publicidad de las sanciones.

El órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar la publicación, en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido firmeza.

### ANEXO

#### Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en el artículo 41 y siguientes, y 127 a 130 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, el Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación del servicio de escombrera municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible Realizar vertidos de escombros previa solicitud en el Ayuntamiento y con el permiso correspondiente.

Es obligación del productor de residuos, incluir en el proyecto de obra un estudio de residuos de construcción y demolición con un contenido mínimo de 7 puntos establecidos en el artículo 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

En las obras menores se deberá contar con la autorización previa municipal. Sujetos pasivos Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento en la gestión y mantenimiento de la Escombrera Municipal.

Base imponible y cuotas.

Obras menores.-

- Presupuesto inferior a 5.000 €.....25€
- Presupuesto entre 5001 y 12.000 €.....50€
- Presupuesto superior a 12.001€.....75€

Obras mayores.-

- Viviendas unifamiliares de hasta 120 m2.....100€
- Viviendas unifamiliares de mas de 120 m2 .150€
- Promociones, por vivienda.....75€

Derribos

- Inmuebles en planta menor de 100m2.....50€
- Inmuebles en planta mayor de 101 m2.....75€

Devengo La tasa se devenga desde el momento de la concesión de licencia de obras.

El pago de dicho precio público se efectuará con carácter previo y preceptivo para la obtención de la correspondiente Autorización para uso de la escombrera Municipal.

Acehúche, 15 de enero de 2010.- El Alcalde, Constantino Julián Gregorio.

567

## ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25/01/2010, se elevó a definitiva la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 47, conocido como «Dehesa Boyal», sito en la Dehesa Boyal, para pastos, montanera y labor, lo que se publica a los efectos la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Arrendamiento
  - b) Descripción del objeto: Pastos, montanera y labor.
  - d) Boletín, fecha de publicación del anuncio de licitación: 27/10/2009.
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento abierto.
4. Precio del Contrato.
 

Precio 23.010 euros y 1.610,70 euros de IVA
5. Adjudicación Provisional.
  - a) Fecha: 17/12/2009
  - b) Contratista: Susana Antón Martín
  - c) Nacionalidad: Española
6. Adjudicación Definitiva.
  - a) Fecha: 25/01/2010

En Robledillo de la Vera a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

591

## ROSALEJO

Edicto

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 18 de enero de 2010, ha aprobado la oferta de empleo público para el año 2010, en la que figura la plaza que debe ser cubierta por promoción interna, con el siguiente detalle: ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Rosalejo.

Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios.

GRUPO: C1

CLASIFICACIÓN: ADMON. GRAL

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO

N.º DE PLAZAS: 1

TURNO MOD. SELECCIÓN: Promoción Interna  
CONCURSO-OPOSICIÓN

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la

reforma de la Función Pública. Así como el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Rosalejo a 19 de enero de 2010. El Alcalde, José Miguel Márquez Manzano.

600

### VALDEHÚNCAR

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2010, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, aprobó con carácter provisional el Catalogo de Caminos Públicos de este término municipal, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, el Catálogo se considerará definitivamente aprobado.

En Valdehúncar a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Ormeño Sánchez.

595

### VALDEHÚNCAR

Anuncio

#### RECTIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2009

Recibido escrito en el Ayuntamiento de Valdehúncar con fecha de registro de entrada de catorce de enero de dos mil diez, dirigido por la Dirección General de Administración Local en el que se requiere rectificación de la Plantilla de Personal fijando el grupo A1/A2 como el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención y considerando lo preceptuado en el artículo 126.3 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez, adopto acuerdo aprobando la rectificación de la Plantilla de Personal al servicio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2009, comprensiva del puesto de trabajo reservado a Secretaría-Intervención, en los siguientes términos:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

NÚM.: 1

DENOMINACIÓN: Secretario-Interventor

GR.: A1/A2

NIVEL: 26

SITUACIÓN: Propiedad ( Agrupado al 13 % con el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata)

En Valdehúncar a 28 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ormeño Sánchez.

593

### VALDEHÚNCAR

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2010, aprobó el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Cuota de Servicio, correspondiente al cuarto trimestre del año 2009, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Valdehúncar a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Ormeño Sánchez.

594

### MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

#### CASAS DE MIRAVETE

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### GASTOS

1.- Gastos de Personal .....	1.113.698,36 €
2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios .....	479.002,94 €
3.- Gastos Financieros .....	32.000,00 €
4.- Transfer. Corrientes .....	546.578,50 €
6.- Inversiones Reales .....	627.720,20 €
7.- Transferencias de Capital .....	0,00 €
8.- Activos financieros .....	0,00 €
9.- Pasivos financieros .....	31.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.830.000,00 €</b>

#### INGRESOS

1.- Impuestos Directos .....	0,00 €
2.- Impuestos Indirectos .....	0,00 €
3.- Tasas y otros ingresos .....	3.700,00 €
4.- Transferencias corrientes .....	2.637.314,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales .....	0,00 €
6.- Enajenación Inversiones .....	0,00 €

7.- Transferencias Capital .....	188.986,00 €
8.- Activos Financieros .....	0,00 €
9.- Pasivos Financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>2. 830.000,00 €</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Secretario-Interventor, Acumulado con el Ayuntamiento de Casas de Miravete.

#### PERSONAL LABORAL:

- 1 Gerente de Desarrollo Rural.
- 2 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 1 Auxiliar Administrativo Oficina Gestión Urbanística.
- 2 Arquitectos Técnicos.
- 1 Asesora Jurídica y responsable de la OMIC.
- 1 Arquitecto Superior.
- 1 Trabajador Social Oficina de Urbanismo.
- 1 Delineante.
- 3 Trabajadoras Sociales SSB.
- 2 Educadoras Social SSB.
- 3 Técnicos Programas Prevención de Drogodependencias.
- 7 Profesores Educación de Adultos.
- 1 Administrativo (Administración General).
- 1 Técnico (Administración General).
- 5 Dinamizadores Deportivos.
- 2 Técnicos de Medioambiente (Programa de Empleo de Experiencia).
- 2 Dinamizadoras Socioculturales (Programa de Empleo de Experiencia).
- 1 Auxiliar de Archivos (Programa de Empleo de Experiencia).
- 3 Peones de Limpieza de edificios públicos (Programa de Empleo de Experiencia)
- 2 Coordinadoras (Programa de Empleo de Experiencia).
- 1 Oficial 1.ª Parque de Maquinarias.
- 2 Oficiales 2.ª Parque de Maquinarias.
- 1 Agente de Desarrollo en Nuevas Tecnologías (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local).
- 1 Director de la Oficina Técnica de Actividades (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local).
- 1 Orientadora Laboral (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local).
- 1 Dinamizadora Juvenil (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local).
- Técnico de calidad y recursos humanos (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local).
- Personal Directivo y Docente de la Escuela Taller de Empleo Campo Arañuelo.
- Personal Directivo y Docente del Taller de Empleo Campo Arañuelo.

Personal Directivo y Docente de la Casa de Oficios Campo Arañuelo.

En Casas de Miravete a 25 de enero de 2010.-  
El Presidente, José García Serrano.

540

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PANTANO DE ROSARITO

#### TALAYUELA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta General de la misma para la celebración de la reunión ordinaria que ha de tener lugar en primera convocatoria el día 25 de febrero de 2010 y hora de las 10:30 de la mañana en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Talayuela, sita en la C/. Goya, 3, y en segunda convocatoria el mismo día y hora de las 11:00, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2 - Memoria de las actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.
- 3.- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.
- 4.- Presupuesto ordinario para el ejercicio 2010.
- 5.- Elección de:  
Vicepresidente de la Comunidad de Regantes  
3 Vocales Junta de Gobierno (Zona regable de Rosalejo)  
2 Vocales del Jurado de Riego (Zona regable de Santa María de las Lomas y Pueblonuevo de Miramontes)
- 6.- Ruegos y preguntas.

El plazo para presentar candidaturas para los cargos objeto de elección termina a las 13 horas del día 19 de febrero de 2010.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010 y liquidación de 2009, se encuentran expuestos en las oficinas de esta Comunidad para su examen hasta el día 23 de febrero de 2010.

Los regantes que actúen por delegación de otros regantes han de presentar las autorizaciones en las oficinas de esta Comunidad 48 horas antes de iniciarse la reunión para que puedan tener validez.

Talayuela, 25 de enero de 2010.- El Presidente,  
Diego Coello de Portugal y Martínez del Peral.

572